

RESOLUCIÓN No. 0835

23 FEB 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No 5596 del 17 de abril de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166313 en la modalidad de ABIERTO

Que mediante la Resolución 03202 de 12 de mayo de 2023, se nombró en periodo de prueba a la Señora MARTHA CECILIA MOSQUERA DIAZ, en el empleo de profesional universitario código 2044 grado 7, asignado a la Regional Bogotá, ubicado en el Centro Zonal Usme.

Que mediante la expedición del citado acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, a fin de que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

RESOLUCIÓN No.

0935

23 FEB 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

Que como consecuencia de lo anterior se terminó a partir del día 05 de julio de 2023 el nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 (Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 “Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuentes Lleras””, se suprimió el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y se creó el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09) a la señora **LUZ DARY MESA ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.986.452**.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Que toda vez que la señora **LUZ DARY MESA ESCOBAR** no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que fue nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 (Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 “Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuentes Lleras””, se suprimió el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y se creó el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09) asignado a la Regional Bogotá, ubicado en el Centro Zonal Usme.

Que la señora **LUZ DARY MESA ESCOBAR**, interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF por la presunta transgresión a sus derechos fundamentales a la dignidad humana, mínimo vital, seguridad social, estabilidad laboral reforzada y trabajo digno.

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ DARY MESA ESCOBAR** en contra del ICBF, el Juzgado Veintiséis (26) Laboral Del Circuito De Bogotá D.C., mediante fallo de primera instancia del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), decidió TUTELAR el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, trabajo digno y seguridad social de **LUZ DARY MESA ESCOBAR**.

RESOLUCIÓN No.

0835

23 FEB 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

Que la entidad impugnó el fallo proferido por el Juzgado Veintiséis (26) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., Sala Tercera de Decisión Laboral, Magistrado Ponente: José William González Zuluaga, quien mediante fallo del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), **CONFIRMAR** la sentencia proferida el treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por el Juzgado Veintiséis (26) Laboral del Circuito de Bogotá, quedando este así:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental a la estabilidad laboral reforzada, trabajo digno y seguridad social de LUZ DARY MESA ESCOBAR, en el evento que existan vacantes disponibles al momento de la notificación de la presente decisión judicial, o en caso tal de que existan vacantes futuras en provisionalidad., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia."

Que en cumplimiento a lo ordenado por Tribunal Superior del Distrito Judicial De Bogotá D.C., Sala Tercera de Decisión Laboral, mediante fallo de segunda instancia del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se revisaron las vacantes existentes en la planta de personal para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07 (Mediante **Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023** "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuentes Lleras" ", se suprimió el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 07 y se creó el empleo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09), con perfil TRABAJO SOCIAL, evidenciando que no se contaba con vacantes definitivas para dar cumplimiento a la orden judicial.

Que con ocasión de las vacantes que se han generado y validada la planta con corte al 31 de enero de 2024, se encontró dentro de la planta de personal de la entidad, ofertada en convocatoria a espera de autorización de la CNSC, correspondiente al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09, con perfil Trabajo Social, (Ref. 27363), asignado a la Regional Santander, en el Centro Zonal LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.

Que para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial De Bogotá D.C., Sala Tercera de Decisión Laboral, mediante fallo de segunda instancia del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), es procedente realizar la provisión mediante nombramiento provisional, conforme el margen de maniobra que existe a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESOLUCIÓN No.

0835

23 FEB 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Nombrar en provisionalidad en cumplimiento de fallo de tutela, a la señora **LUZ DARY MESA ESCOBAR**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, al siguiente empleo en **vacancia temporal**, así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
REGIONAL SANTANDER C.Z. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	51986452	LUZ DARY MESA ESCOBAR	TRABAJO SOCIAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 ROL TRABAJO SOCIAL (REF. 10483)	\$3.759.563

Parágrafo Primero: Con ocasión de lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial De Bogotá D.C., Sala Tercera de Decisión Laboral, mediante fallo de segunda instancia del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la vigencia del presente nombramiento provisional se encuentra sujeto a la posesión de quien por merito ostente los derechos de carrera administrativa del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

Parágrafo Primero: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del

RESOLUCIÓN No. 0835

23 FEB 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

Parágrafo Segundo: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO TERCERO -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

23 FEB 2024

Maria Lucy Soto Caro
MARÍA LUCY SOTO CARO
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	<i>[Firma]</i>
Revisó	Diana Marcela Peña	Contratista DGH	<i>[Firma]</i>
Proyectó	Celia Inés Hernández Palomino	Contratista GRyC	<i>[Firma]</i>

